

*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0009/23

VISTO:

La vigencia de la Ley 14.449, dirigida a la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y respetable; y

CONSIDERANDO:

Que éste Municipio ha venido incorporando parcelas al Programa Lotes con Servicios, previsto en la citada Ley, tal es el caso de las Ordenanzas N° 3435, 3436 y 3437/15.

Que en esta oportunidad es necesaria la incorporación de lotes situados en la localidad de El Perdido, con el fin de afectarlos a la construcción de viviendas.

Que la presente norma ha sido consensuada con los organismos provinciales intervinientes.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Ríjase mediante la presente Ordenanza el procedimiento a aplicar ===== respecto del/los inmueble/s a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previstos en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.-

ARTÍCULO 2º) Autorízase la afectación al Programa Lotes con Servicios del inmueble ===== ubicado en la **Localidad de El Perdido**, pertenecientes al dominio de la Municipalidad de Coronel Dorrego, designados catastralmente como Circunscripción **IX**, Sección: **A**, Manzana: **1**, Parcelas; **4 – 5 y 6**, Partidas Inmobiliarias N° **2300 – 24437 - 24438**, Matriculas N° **8503 – 8500 – 8501**.-

ARTÍCULO 3º) Requírase la intervención de la Subsecretaría de Hábitat de la ===== Comunidad, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción: **IX**, Sección: **A**, Manzana: **1**, Parcelas: **4 – 5 y 6**, Partidas Inmobiliarias N°: **2300 – 24437 – 24438**, Matriculas N° **8503 – 8500 – 8501**.-

ARTÍCULO 4º) Aplíquese para las parcelas indicadas los siguientes indicadores ===== urbanísticos: F.O.S.: 0,60 – F.O.T.: 0,80 - Densidad.: 100 hab/ha.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase la comercialización y/o adjudicación de las parcelas ===== generadas deberá ser con destino a vivienda única, familiar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.-

ARTÍCULO 6º) Declárase de interés social al proceso de escrituración del/los ===== inmueble/s que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios.-



*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

ARTÍCULO 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones
===== pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos
precedentes.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de febrero de 2023.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4347/23